

EL PARADIGMA DE LA SOSTENIBILIDAD: NUEVAS CLAVES EN MATERIA DE GESTIÓN DE AGUAS

Pedro Arrojo Agudo

Prof.del Dpto.de Análisis Económico de la Univ.de Zaragoza

Presidente de la Fundación Nueva Cultura del Agua

INTRODUCCIÓN

El *Informe Brundtland*, bajo la iniciativa de Naciones Unidas, popularizó el término “*Desarrollo Sostenible*”, definiéndolo como sigue:

" ... Se entiende por desarrollo sostenible el que satisface las necesidades del presente sin poner en peligro la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades..."

Desde la Comisión Europea el *'Programa Comunitario de política y actuación en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible: HACIA UN DESARROLLO SOSTENIBLE'*, (Comisión Europea-1992) asumió el reto de la *sostenibilidad* con el siguiente contenido:

" En el sentido que se le ha dado en el presente documento, la palabra sostenible quiere ser reflejo de una política y una estrategia de desarrollo económico y social continuo que no vaya en detrimento del medio ambiente ni de los recursos naturales, de cuya calidad dependen la continuidad de la actividad y del desarrollo de los seres humanos..."

Lo cierto es que el uso de término “*desarrollo sostenible*” se ha generalizado en la jerga política, lo que ha supuesto frecuentes manipulaciones de su contenido en función de intereses que, por lo general, ni siquiera entran en sintonía con las conclusiones y recomendaciones del citado informe Brundtland. Ello ha contribuido ciertamente a banalizar los contenidos genuinos del concepto de *sostenibilidad*, pero al tiempo es un síntoma de su vigencia y de la progresiva asunción de los retos que supone por parte de crecientes sectores sociales.

EL DESARROLLO SOSTENIBLE: UN CONCEPTO SOCIO-ECONÓMICO BASADO EN UNA NUEVA ÉTICA INTERGENERACIONAL.

El concepto de *desarrollo sostenible* enunciado anteriormente, parece chocar con el segundo principio de la termodinámica, que establece la inevitable degradación energética y entrópica asociada a cualquier proceso, si no fuera por la capacidad de la biosfera para integrar la energía recibida del sol; energía que luego alimenta los ciclos climáticos, ambientales y bioquímicos, posibilitando la vida, tal y como la conocemos en nuestro planeta. Las leyes que gobiernan estos procesos y equilibrios cíclicos han garantizado, durante millones de años, parámetros físico-químicos en niveles asombrosamente estables. Conocer y respetar tales leyes, o no hacerlo, entra hoy de lleno en el ámbito de nuestra capacidad y responsabilidad colectiva de decisión, lo que exige una profunda reflexión de carácter ético respecto a los derechos de las generaciones futuras.

Desde un punto de vista esencialmente económico, Daly (1994) razona:

“... Algunos argumentan que el capital hecho por los humanos y el capital natural son bienes sustituibles uno por otro de manera que la idea de factor limitante (para la producción) es irrelevante. Sin embargo, creo que está bastante claro para el sentido común que el capital hecho por los humanos y el capital natural son esencialmente complementarios y sólo marginalmente sustitutivos...”

En este sentido la economía tradicional ha sido incapaz de integrar consistentemente los valores ambientales y los intereses de las generaciones futuras, haciendo necesario replantear la base ética del *utilitarismo individualista*, cuyo referente esencial de valoración se genera desde el *mercado*. Pretender optimizar la utilidad intergeneracional de los recursos naturales desde las referencias que ofrece el mercado, es sencillamente inviable, entre otras razones básicas porque es imposible conocer las preferencias y las curvas de utilidad de esas generaciones futuras. La exigencia de *preservar* los patrimonios ambientales y su funcionalidad no se deriva de argumentos de optimización económica desde las señales de valor que puedan aportarnos los mercados, sino que se conforma como la consecuencia de una opción ética.

Hoy el paradigma clásico de “*dominación de la naturaleza*” que dominó durante siglos el papel de la ciencia y de la técnica, ha entrado en crisis. Hoy es necesario asumir un enfoque científico-técnico más sabio, humilde y paciente. Del reto de “*dominar*” hemos de pasar al reto de *conocer* mejor los ciclos y funciones que rigen los equilibrios dinámicos de la biosfera para *integrar* adecuadamente nuestro desarrollo en este orden natural que sustenta la vida tal y como la conocemos y disfrutamos.

LAS DIMENSIONES ECO-SOCIALES DE LA SOSTENIBILIDAD

A menudo el concepto de desarrollo sostenible se restringe a factores esenciales para la habitabilidad global del planeta, como pueden ser la funcionalidad de la capa de ozono, la estabilidad climática o la biodiversidad (patrimonio genético).

Sin embargo, existen a nuestro alrededor multitud de valores, recursos, patrimonios naturales y funciones ambientales de menor trascendencia, de los que no depende la estabilidad de la vida globalmente en el planeta, pero que sin embargo representan elementos significativos de nuestra identidad individual y colectiva, cuya preservación debe ser considerada. La desaparición de un paisaje, de un bosque de ribera, de un río, o la extinción a nivel local de una especie, no ponen en cuestión la vida en el Planeta, pero si pueden suponer pérdidas irreversibles de valores e identidades importantes en la vertebración social de comunidades y pueblos .

Siguiendo esta línea argumental, el concepto de *desarrollo sostenible* debe incorporar también valores sociales: patrimonios artísticos, arquitectónicos, folklóricos y lingüísticos, tradiciones y costumbres...

Definir el ámbito de los valores y patrimonios a preservar y el nivel de protección a garantizar, exige un proceso de construcción social. Exige un proceso de reflexión y maduración en cada comunidad particular, y en la sociedad en su conjunto.

EL AGUA COMO ACTIVO ECOSOCIAL

Desde hace miles de años, las poblaciones se han asentado en las riberas de ríos y lagos, o en las proximidades de fuentes. Ríos, lagos, y acuíferos han supuesto, por un lado, fuente de recursos de boca y de producción agrícola e industrial, pero también, por otro lado, valores estéticos, lúdicos e incluso metafísicos que han trascendido esas utilidades productivas. Sin embargo, con la revolución industrial y el desarrollismo productivista que arranca ya en el XIX, el agua ha ido pasando a considerarse esencialmente como un puro factor productivo.

Su relativa abundancia y la irrelevancia de los impactos antrópicos generados, tanto por detracciones de caudales, como por vertido de residuos, hizo que las aguas dulces superficiales tendieran a considerarse como un “ *bien libre*”, que, en la medida que se requerían infraestructuras de transporte y de regulación, pasaría a considerarse como un “ *bien público*”.

La irrupción de la gran obra hidráulica, ligada a grandes proyectos de desarrollo económico, en el XVIII y XIX, abriría espacio a la ambición de reformar el orden hidrológico natural a gran escala desde un enfoque esencialmente productivista. Las tendencias liberales de privatización, vigentes ya en el XIX y en el XX, se verían, en materia de grandes obras hidráulicas, condenadas a reiterados y estrepitosos fracasos por la envergadura de las inversiones y los dilatados periodos de retorno. De esta forma, acabaría imponiéndose, a principios del XX, el modelo Regeneracionista, basado en la intervención financiera y gestora del Estado, con el fin de garantizar una disponibilidad masiva de agua como un factor productivo clave para el moderno desarrollo económico, tanto en la agricultura como en la industria y los servicios urbanos (Diaz Marta-99)

En las últimas décadas, no obstante, la sistemática degradación de ríos, lagos, humedales y acuíferos, ha puesto en cuestión este modelo de gestión, haciendo patente que, ni los recursos son ilimitados, ni la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas es infinita. Hoy está claro que los problemas de escasez, en cantidad y calidad, no pueden resolverse mediante las tradicionales estrategias “ *de oferta*” basadas en la construcción de nuevas obras hidráulicas para aportar caudales desde lugares cada vez más remotos, cueste lo que cueste e impacte lo que impacte. En definitiva se ha empezado a tomar conciencia de que la destrucción y el expolio de los ecosistemas hídricos, acaba pasando facturas sobre la salud, la calidad de vida e incluso la sostenibilidad de las fuentes básicas de recursos, de valor muy superior al de los bienes productivos generados en base a esas grandes infraestructuras.

Ya en 1994 el Sr. Daniel P. Beard, Director del *Bureau of Reclamation*, sin duda la más importante y prestigiada institución pública norteamericana en materia de planificación y gestión hidráulica, en su discurso ante la *Comisión Internacional de grandes presas* reunida en Durban (Sudáfrica), declaraba ante la sorpresa de muchos delegados de todo el mundo:

La Agencia Federal de Recuperación de los Estados Unidos (USBR-Bureau of Reclamation) fue creada como un organismo de construcción de obra pública hidráulica . Los resultados de nuestro trabajo son bien conocidos: las presas de Hoover, Glen Canyon, Grand Coulee y otras fueron construcciones monumentales que son motivo de orgullo para nuestro país y nuestros empleados. Sin embargo en los últimos dos años hemos llegado a la conclusión de que debemos efectuar cambios significativos en el programa de la USBR.

Una premisa para nuestro programa fué que los costes de los proyectos fueran reembolsados. Ahora nos hemos dado cuenta que los costes de construcción y operatividad de proyectos de gran envergadura no pueden recuperarse.....Con el tiempo, nuestra experiencia práctica nos ha dado una apreciación más clara sobre los impactos medioambientales de los proyectos de gran

envergadura que desarrollamos. Fuimos lentos en reconocer estos problemas, y aún estamos aprendiendo cuán agresivos son y como corregirlos.

También nos hemos dado cuenta de que existen diferentes alternativas para solucionar los problemas de uso del agua, que no implican necesariamente la construcción de presas. Las alternativas no estructurales son a menudo menos costosas de llevar a cabo y pueden tener un menor impacto ambiental.... El resultado ha sido que la época de construcción de presas en los EEUU ha tocado a su fin.....(Beard-94)

Hoy, junto a los tradicionales valores y utilidades productivas, es ineludible considerar las funciones ambientales de los ecosistemas hídricos como clave básica de generación y regeneración de los recursos disponibles. Entender que una cuenca fluvial con sus ríos, riberas, acuíferos, humedales, estuario o delta e incluso plataforma litoral, constituye un complejo sistema de vida, de cuya salud depende la disponibilidad y renovabilidad de caudales, es algo esencial (Prat -99). Seguir considerando los ríos como simples colectores de agua o evacuadores de residuos es simplemente un anacronismo suicida.

En este sentido las aguas dulces continentales y sus ecosistemas deben ser considerados como un *Activo Ecosocial*, en donde la raíz ‘Eco’ compendia los valores y funciones ecológicos y económicos, asumiendo el sentido de lo que Aristóteles denominaba la “Oikonomía”, como el arte de bien administrar “la casa”, más allá de la pura “Crematística” (referida a los bienes de mercado) (Aguilera Klink- 94).

REFERENCIAS DE SOSTENIBILIDAD EN LA GESTIÓN DE AGUAS

Tal y como se ha señalado, un río es un complejo conjunto de ecosistemas interdependientes, de cuya salud y funcionalidad dependerá la disponibilidad de recursos hídricos, tanto en cantidad como en calidad. Seguir pensando en el río como un canal “defectuoso”, al no estar recubierto de hormigón, cuyo régimen irregular es preciso dominar para, en última instancia, evitar que sus aguas se pierdan en el mar, supone simplemente no entender nada de lo que hoy está en discusión.

La *Directiva Marco de Aguas*, vigente en la U.E. desde finales del 2000, establece como objetivo central la recuperación del *Buen Estado Ecológico* de los ríos en sus diversos tramos. Tan ambicioso reto debe ser alcanzado en el 2015 (Prat et al-2000).

La experiencia de las últimas décadas en California marca un precedente práctico al respecto muy significativo. En 1976, ante la degradación creciente de las aguas y de la salud ambiental del *Delta de San Francisco*, el propio “*State Water Resources Control Board* “ (SWRCB) que en 1958 había dado las licencias de bombeo y trasvase de aguas del Delta al “*Central Valley Project (CVP)*” , y que en 1967 había hecho lo propio con el “*State Water Project (SWP)*“, se replanteó tales concesiones. En 1978 se redujo en un 10% dichas concesiones, en lo que se conoce como la “*Decision 1485* “, que literalmente planteó, como criterio base para restituir las concesiones de bombeo y trasvase originales desde *el Delta* (Arrojo et al-97):

“ ... que la calidad del agua del Delta deberá ser al menos tan buena como lo sería si no se hubieran desarrollado el CVP y el SWP. En otras palabras, el CVP y el SWP deberán operar de forma que consigan reestablecer el escenario que había “sin proyectos”.... “.

Tras polémicos debates, y procesos ante las diversas instancias judiciales, en 1986 el Tribunal Supremo de los EEUU acabó por imponer la validez de la “*Decision 1485* “ en lo que se conoce como la “*Decision Racanelli* “ , por el juez que la dictó.

Durante las dos últimas décadas éste ha sido el reto central de la gestión de aguas en California: devolver a los ecosistemas estuarinos y litorales marinos de San Francisco su nivel ecológico natural, como clave para poder disponer de más agua para usos productivos.

Tradicionalmente se ha tendido a entender que preservar los ecosistemas implica sacrificar la disponibilidad de recursos; sin embargo, tal enfoque ha demostrado una visión miope que no ha hecho sino estrechar a medio plazo esa disponibilidad de recursos de calidad.

Hoy, tanto desde la coherencia de la nueva legislación europea, como desde los enfoques de gestión de aguas que rigen en EEUU desde hace más de dos décadas, la gestión sostenible de los recursos hídricos en un territorio exige tomar en cuenta los siguientes criterios básicos:

1º - El marco natural de gestión de las aguas continentales es la cuenca hidrográfica, y por ello será éste el contexto territorial en el que debe integrarse cualquier modelo de gestión sostenible de recursos hídricos. La elaboración de planes de gestión a nivel de subcuencas o comarcas deberá integrarse a nivel de Cuenca.

2º - Gestión de aguas y ordenación territorial y urbanística son inseparables. Difícilmente podrá diseñarse un modelo de gestión sostenible de los recursos hídricos sin integrarlo en un modelo de ordenación territorial coherente con perspectivas de *sostenibilidad*.

3º - El principio de que “*las facturas suelen pagarse aguas abajo*” hace del estado ecológico de los ecosistemas estuarinos, deltáicos y litorales el test clave de *sostenibilidad* de la gestión de aguas a nivel de cuenca. El hecho de que la enorme fertilidad biológica (flora y fauna) de estos ecosistemas, incluidas las plataformas costeras, dependa estrechamente del río, hace que los parámetros de biodiversidad y riqueza pesquera en estas zonas sean clave para valorar la gestión de cada cuenca.

4º - La consideración del río, con sus riberas y humedales, como hábitats integrados, es esencial. La preservación de las condiciones físico-químicas del medio hídrico es absolutamente insuficiente, pues los factores que definen un hábitat son mucho más complejos (continuidad del cauce, funcionalidad biológica de gravas, bosques de galería, humedales, manglares...). En este punto debe incluirse la preservación de la biodiversidad autóctona de cada cuenca frente a la invasión de especies exóticas que la quiebran.

5º - Los factores geodinámicos de transporte y sedimentación de sólidos, así como la gestión de avenidas, constituyen elementos importantes a considerar. La sostenibilidad de sotos y galachos en cauces meandriiformes, la estabilidad dinámica de sedimentos en deltas y de arenas en playas litorales, la funcionalidad de zonas de inundación, humedales y bosques de ribera en la amortiguación de avenidas, o incluso el tratamiento de fenómenos de colmatación de embalse, entre otros, deben formar parte de la gestión sostenible de nuestros ríos.

6º - Los valores socioculturales ligados a las aguas y sus ecosistemas deben integrarse en el análisis. Empezando por el valor de las poblaciones y comunidades asentadas desde hace cientos o miles de años en las riberas fluviales, los patrimonios arquitectónicos de esos entornos

(molinos, puentes etc...), e incluso los valores simbólicos y estéticos que dan personalidad e identidad a territorios, paisajes y por tanto a las correspondientes comunidades autóctonas.

Como puede verse, hablar de gestión sostenible de las aguas va mucho más allá de la gestionar con más o menos eficiencia los caudales desde una perspectiva productivista.

DEL DESGOBIERNO HIDROLÓGICO A LA INSOSTENIBILIDAD DEL PHN

En España, al igual que en otros muchos países, se ha desarrollado un doble modelo de gestión de aguas, según se trate de aguas superficiales o subterráneas. Éstas se han venido considerando como privadas, mientras las superficiales se han gestionado bajo *dominio público* en régimen concesional.

A pesar de que en 1985 la nueva Ley de Aguas declaró formalmente bajo *dominio público* el conjunto de las aguas superficiales y subterráneas, dando coherencia al marco de gestión respecto a la unicidad del ciclo hidrológico, la realidad es que, en parte por indecisión del legislador, y en parte por inercias sociales e irresponsabilidad administrativa, gran parte de las aguas subterráneas siguen gestionándose como patrimonios privados.

La política de aguas se ha centrado, por parte de la Administración, en el ámbito de las aguas superficiales. Sin embargo, y pese a la omnipresencia de términos como "*dominio público hidráulico*" o "*interés general*" en el discurso político y administrativo, la preponderancia del interés particular sobre el público ha venido siendo en la práctica, más que frecuente, generalizado. La rigidez y solidez de los derechos concesionales hacen que, de hecho, puedan ser considerados como cuasi-derechos de propiedad (Moreu-99). El control práctico sobre ríos enteros, mediante una de las redes más densas de grandes embalses y canales, está hoy, en forma de derechos sólidos de uso, en manos, fundamentalmente, de regantes y compañías eléctricas.

En un mundo administrativo sumamente cerrado en el que la transparencia y la participación ciudadana es mínima, y en el que la influencia de los grupos de presión es prevalente, la burocratización e incluso la corrupción han tenido campo abonado. En este contexto, hablar de que los ríos y las aguas son públicas, no pasa de ser una formalidad administrativa.

Por otro lado el control sobre el espacio de *dominio público* en torno a los ríos es prácticamente inexistente. La falta de deslinde ha sido la cohartada tras la que se ha escudado la Administración para permitir una generalizada invasión del mismo por intereses privados.

Algo similar ha ocurrido con la vigilancia y gestión de vertidos. El propio *Libro Blanco* del anterior Gobierno reconocía el absoluto fracaso que ha supuesto el *Canon de Vertido* previsto en la Ley de Aguas (MIMAM-98). Es significativo que, en un escenario de ríos envenenados por sistemáticos vertidos ilegales, y de riberas degradadas por doquier, tan apenas si existan expedientes punitivos en las Confederaciones, ni sentencias judiciales condenatorias por delito ecológico, a pesar de que la Guardia Civil (SEPRONA), colectivos y ciudadanos hayan cursado miles de denuncias con las correspondientes pruebas. Los indicios de negligencia administrativa, prevaricación y corrupción son en este sentido abrumadores.

Respecto al ámbito de las aguas subterráneas la forzosa necesidad de cubrir costes por parte del propietario del pozo, tanto en la perforación como en su explotación, ha incentivado una mayor racionalidad y eficiencia en el uso del agua. Nótese que, mientras las aguas subterráneas en regadío suelen suponer costes entre 8 y 12 céntimos de Euro por metro cúbico a cargo del usuario, los regantes de los grandes sistemas desarrollados por el Estado con aguas superficiales tan apenas si pagan en media 1 céntimos de Euro por metro cúbico. En este contexto, el hecho de que las aguas subterráneas hayan podido regar la tercera parte de los regadíos existentes en España, utilizando tan sólo una quinta parte del agua y generando prácticamente el 50% de la producción, prueba que el tan temido criterio *recuperación íntegra de costes* planteado por la Directiva Marco, no sólo es viable en el regadío español (adecuadamente introducido y gestionado), sino que, cuando menos, ha sido uno de los factores que ha dinamizado la eficiencia de los regadíos de aguas subterráneas.

Sin embargo, el carácter individualista de este modelo de gestión ha desembocado en una gestión insolidaria e insostenible, abocando a procesos de sobreexplotación, degradación y salinización de muchos acuíferos: Castellón, la Mancha, Murcia, Almería, Mallorca, Canarias...

Es de notar, no obstante, que la Ley de Aguas establece claramente las responsabilidades de la Administración ante tales escenarios de sobreexplotación de acuíferos. Sin embargo, las diversas Administraciones responsables han eludido asumir en la práctica tales responsabilidades. Hoy, los datos que obran en poder de la *Junta de Andalucía* estiman en más de 200.000 las hectáreas ilegales de regadío en el olivar (en su mayoría de grandes terratenientes). En las zonas más gravemente sobreexplotadas de la cuenca del Segura, como la comarca de Águilas, los datos de diversos estudios de la Universidad de Murcia estiman en un 40% los regadíos ilegales. En el Campo de Dalías (Almería), a principios de los 80 se detectó la situación de sobreexplotación que años después llevaría a la prohibición de perforar nuevos pozos; había entonces 9000 hectáreas bajo plástico; hoy hay más de 25.000 hectáreas. En los acuíferos 23 y 24 de la Mancha, declarados desde hace años como sobreexplotados, se ha llegado a estimar en más del 50% los regadíos ilegales o alegales (forma eufemística de disimular la flagrante ilegalidad)...

Sin embargo, lo más grave no era tanto la situación de manifiesta “*insumisión hidrológica*” consentida por la propia Administración, como el diagnóstico que se acabó haciendo de ella en el PHN del anterior Gobierno. Como es sabido, el Plan situaba como eje del diagnóstico el “*déficit estructural*” de las llamadas “*cuencas deficitarias*”, frente al carácter “*excedentario*” de otras cuencas, lo que exigía resolver definitivamente el llamado “*desequilibrio hidrológico*” mediante los correspondientes *trasvases*. Más allá de suponer un enfoque de gestión obsoleto, basado en estrategias “*de oferta*” insostenibles, el pretendido “*déficit estructural*” acababa siendo un *eufemismo* encubridor de esas flagrantes y escandalosas situaciones de *desgobierno*.

Sin duda se trataba de una huida hacia adelante, tal vez políticamente cómoda y rentable, pero desastrosa en sus efectos *socio-políticos* y en sus perspectivas de *irracionalidad económica* e *insostenibilidad ambiental*.

LA DIFÍCIL RETO DE REFORMAR EL PACTO DEL AGUA EN ARAGÓN

El llamado *Pacto del Agua de Aragón* nace como expresión, en clave aragonesa, de las estrategias del Plan Hidrológico Nacional propuesto por el Gobierno Socialista a mediados de los 90, Plan que asumía análogas tesis, estrategias y propuestas que las establecidas por el PHN del Gobierno del PP en el 2000.

En síntesis el Pacto asumía como reto central regular al 100% los ríos aragoneses mediante la construcción de ... nuevas grandes presas, con el pretendido fin de usar sus caudales en el desarrollo de nuevos regadíos y usos urbano-industriales en Aragón. El hecho de que tales obras, en lugar de servir a tales fines, pudieran acabar regulando los caudales a trasvasar haría que, años después, el Partido Popular reanimara el citado Pacto como base su política trasvasista en el PHN.

En cualquier caso, más allá de que los conflictivos embalses previstos en el Pacto del Agua pudieran servir a unos u otros fines, el modelo de gestión que subyace es el tradicional basado en estrategias *“de oferta”* bajo masiva subvención pública; el mismo modelo, en suma, que sustentaba la coherencia del PHN y de la política trasvasista revocada por el nuevo Gobierno.

Parece por tanto evidente la necesidad de poner en marcha una reflexión seria que permita revisar de forma consecuente el citado Pacto. El proceso de diálogo social y político formalizado al respecto desde la Comisión del Agua, parece sin embargo limitarse, de momento, a recomponer el Pacto desde criterios dictados por la coyuntura política, en lugar de buscar la coherencia respecto a los nuevos criterios de *sostenibilidad* que alumbró la Directiva Marco.

Varios son los criterios que deberían guiar esa revisión, en coherencia con el paradigma de *sostenibilidad* y los criterios y objetivos que establece la Directiva Marco:

- 1) deben respetarse los derechos básicos de las poblaciones afectadas por esas grandes presas, evitando inundar pueblos e incrementar desequilibrios territoriales;
- 2) deben establecerse las restricciones ambientales que impone la Directiva Marco al establecer el objetivo de recuperación y conservación del *Buen Estado Ecológico* de los ríos y ecosistemas hídricos, lo que exige priorizar adecuados regímenes ambientales en los ríos, que aún están por determinar;
- 3) debe asumirse una perspectiva de cuenca (y no simplemente regional), previendo los impactos aguas abajo, y especialmente en el Delta, derivados de nuevos grandes embalses y transformaciones masivas de nuevos regadíos;
- 4) debe asumirse una perspectiva de racionalidad económica basada en la *recuperación íntegra de costes* a cargo de los usuarios;
- 5) deben primarse las estrategias de *gestión de la demanda* sobre las tradicionales *de oferta*, priorizándose los procesos de modernización (redes urbanas y regadíos) y aprovechando las oportunidades que brindan las nuevas tecnologías y los nuevos modelos de gestión (regulación en tránsito, gestión integrada de recursos superficiales y subterráneos, ...);
- 6) en materia de regadíos es preciso asumir las perspectivas que impone la ampliación de la UE y la reforma de la PAC, especialmente en materia de subvenciones agrarias ;
- 7) el proceso de revisión debe basarse en un debate abierto y transparente en el que puedan contrastarse las diversas alternativas, con el tiempo y los medios adecuados para garantizar acuerdos estables y coherentes basados en el pertinente consenso técnico y social.

Construir una nueva política de aguas basada en los criterios desde los que el nuevo Gobierno ha justificado la retirada de los proyectos de trasvase del Ebro, exigiría en Aragón aplicar a este proceso de revisión del Pacto del Agua los criterios enunciados. Sin embargo, entre la deseada coherencia, a la que sin duda tenderemos, y la realidad inmediata, probablemente haya un camino lleno de contradicciones.